



22 de abril de 2022

Hon. José L Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

HU6
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DE SERVICIOS
ESTADÍSTICOS

RECIBIDO - 14-07022-304

REGISTRADO DEL GOBIERNO

Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020

Honorable Presidente:

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada (1 L.P.R.A. 151). Nuestra función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Entre nuestras múltiples funciones, fomentamos la investigación y promovemos espacios de discusión sobre la vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Le incluyo copia del **Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020** que llevó a cabo la Comisión de Derechos Civiles. Para acceder a los anejos puede visitar nuestra página web cdc.pr.gov.

Respetuosamente,

Lcdo. Ever Padilla-Ruiz
Director Ejecutivo

anejo



Comisión de Derechos Civiles

Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020

Aprobado el 20 de abril de 2022



**Comisión de Derechos Civiles
Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020**

Tabla de Contenido

I.	Introducción	1
II.	Proceso de Investigación	2
III.	Trámite Procesal	3
IV.	Audiencias Ejecutivas	8
V.	Audiencias Públicas	17
VI.	Ponencias presentadas ante la Cámara de Representantes	28
VII.	Derecho al voto	32
VIII.	Términos del Código Electoral	40
IX.	Órdenes Ejecutivas relacionadas con el COVID-19	43
X.	Análisis de reglamentación, informes y otros documentos	44
XI.	Hallazgos	44
XII.	Conclusiones y Recomendaciones	46
XIII.	Notificación	48
XIV.	Anejos	49



Comisión de Derechos Civiles Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020

I. Introducción

La Comisión de Derechos Civiles fue creada en el 1965 mediante la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 para la protección de los derechos humanos y para velar por el estricto cumplimiento de las leyes que los amparan. La Comisión realiza estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos humanos en Puerto Rico y atiende querellas presentadas a su consideración por la ciudadanía, así como investiga posibles violaciones de derechos humanos por iniciativa propia.¹

La Comisión de Derechos Civiles, en adelante la Comisión, cuenta con independencia de criterio, es una institución *sui generis* con autoridad para evaluar las políticas y prácticas de las agencias gubernamentales desde la perspectiva de los derechos reconocidos en la Constitución de Puerto Rico, en la Constitución Federal, en las leyes federales y estatales. Por ello, sus Comisionadas y Comisionados provienen de la sociedad civil y cuentan con *expertise* en el campo de los derechos humanos, son nombrados a término y ejercen sus funciones *ad honorem*.

Los informes de la Comisión han sido refrendados y citados con deferencia por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en los casos de *Leyva v. Aristud*², en torno a la intervención policial; *Noriega v. Gobernador*³, relacionado con la práctica de carpeteo; *El Vocero v. ELA*⁴, tocante a la libertad de prensa y *De Castro*,

¹ 1 L.P.R.A. § 153 (c).

² 132 D.P.R. 489 (1993).

³ 130 D.P.R. 919 (1992).

⁴ 131 D.P.R. 356 (1992).

*Ombudsman v. Cordero*⁵, sobre las investigaciones administrativas. Además, han servido de base para el desarrollo de legislación y políticas públicas, tales como la ley orgánica de la oficina especializada sobre asuntos de las mujeres, hoy día la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Una de nuestras responsabilidades es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Tenemos la obligación de gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Fomentamos la investigación y promovemos espacios de discusión sobre la vigencia de los derechos fundamentales en nuestro país. Investigamos las querellas que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos. Participamos activamente en la discusión para el desarrollo de políticas públicas que impacten cualquier dimensión de los derechos humanos.

Amparados en este mandato legislativo, iniciamos una investigación sobre el proceso primarista que se llevó a cabo en agosto del 2020. Eventualmente se expandió para incluir las elecciones generales. En este informe se analizan los eventos acontecidos y se presentan recomendaciones sobre el sistema electoral para garantizar que se cumplan los derechos fundamentales en eventos futuros.

II. Proceso de investigación

La investigación comenzó con la identificación y análisis de información básica sobre los aspectos operacionales y logísticos necesarios para un proceso electoral exitoso. Como parte de la investigación revisamos y analizamos las leyes que inciden en los procesos electorales, los reglamentos y las disposiciones administrativas sobre el funcionamiento de la Comisión Estatal de Elecciones. Entrevistamos a personas con conocimiento interno de la CEE. Llevamos a cabo audiencias ejecutivas, audiencias públicas y remitimos varios requerimientos de información para poder comprender los procesos al interior de la CEE y de su

⁵ 130 D.P.R. 376, 399 (1992).

cultura institucional. Ello nos permitió identificar los desfases de los procesos electorales acontecidos en el año 2020. Además, con esa información pudimos elaborar recomendaciones para asegurar el ejercicio fundamental del derecho al voto en futuros eventos electorales.

III. Trámite procesal

La Comisión de Derechos Civiles tiene entre sus funciones hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia y respeto a los derechos fundamentales⁶, entre estos se encuentra el derecho constitucional al voto.

El Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado, dispuso la celebración de las primarias de los partidos políticos, el primer domingo del mes de junio del año en el que se celebran las elecciones generales⁷.

En diciembre de 2019, comenzó una epidemia que inicialmente fue detectada en Asia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) llamó la atención de todos los gobiernos del mundo. A la nueva cepa del coronavirus se le llamó COVID-19. Amparada en las recomendaciones de la OMS, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced, el 12 de marzo de 2020 emitió la primera Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Número: OE-2020-20, en la que decretó un Estado de Emergencia en Puerto Rico respecto al brote del Coronavirus.

El 15 de marzo de 2020 una nueva Orden Ejecutiva fue aprobada mediante el Boletín Administrativo Número: OE-2020-23. En esa ocasión se decretó el cierre de aquellas operaciones gubernamentales no esenciales, la mayoría de la actividad comercial y se estableció un toque de queda que impidió a la ciudadanía transitar por las vías públicas entre las 9:00 de la noche y las 5:00 de la mañana.

El 30 de marzo de 2020, la Gobernadora firmó una nueva Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Número: OE-2020-29 en la que extendió las restricciones en curso, amplió su alcance y limitó otras operaciones.

El 4 de junio de 2020, mediante la Resolución Conjunta Núm.37-2020, la Asamblea Legislativa estableció el 9 de agosto de 2020 como la nueva fecha de

⁶ 1 L.P.R.A. § 153.

⁷ 16 L.P.R.A. § 4001 – Véase Anejo 1.

las primarias. Véase anejo 4. El 20 de junio de 2020, se aprobó la Ley Núm. 58 del 20 de junio de 2020, que dispuso nuevo Código Electoral de Puerto Rico. Esta ley derogó el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”.

El 9 de agosto de 2020, algunos de los centros de votación abrieron. La prensa comenzó a reportar un retraso en el recibo de papeletas. A media mañana los presidentes de los dos partidos políticos que celebraban primarias, el PNP y el PPD, anunciaron que los centros de votación que ya habían abierto continuarían el proceso y que los demás centros de votación, los que a esa hora no habían recibido las papeletas, completarían el proceso de votación el domingo siguiente. El Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones, Angel Rosa Barrios, emitió una certificación sobre el acuerdo alcanzado por los presidentes de los dos partidos políticos para culminar el proceso de votación el domingo 16 de agosto de 2020 y la prohibición de la divulgación de resultados preliminares.

Así las cosas, el 11 de agosto de 2020, la Comisión de Derechos Civiles acordó participar del proceso en calidad de observadores y llevar a cabo una investigación sobre los procesos acontecidos. El objetivo de la investigación fue identificar aquellas actuaciones que pudieron violentar el derecho fundamental al voto. El 12 de agosto de 2020, la Comisión de Derechos Civiles presentó ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico una solicitud de intervención como *amicus curiae* y solicitud para ser designada como observadores en la Comisión Estatal de Elecciones durante el proceso de planificación, preparación, embalaje y envío de los maletines correspondientes a las primarias 2020.

El 13 de agosto de 2020 le fue cursada una comunicación al Hon. Juan E. Dávila, quien a esa fecha se desempeñaba como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones para informarle que la CDC participaría como observadora en el proceso primarista. Se solicitó además que se designara una persona de sus oficinas como enlace. Ese mismo día sostuvieron una reunión en la que participaron la Dra. Nieve de los A Vázquez Lazo Presidenta de la CDC, el Lcdo. Ever Padilla, Director Ejecutivo de la CDC y el señor Juan Rosario, Ayudante Especial del entonces Presidente de la CEE quien fue designado como persona

de enlace. En aquella reunión fue discutida la investigación que la CDC llevaría a cabo. Acordaron que la CDC participaría en los procesos para concluir la primaria en calidad de observadores y así se le notificó a los entonces Comisionados de los partidos Popular Democrático y Nuevo Progresista.

Durante la siguiente semana, representantes de la CDC observaron el proceso de embalaje y envío de los camiones con las papeletas. Participaron la Dra. Nieve Vázquez Lazo, Presidenta de la CDC, el Dr. Hiram Meléndez Juarbe, Comisionado de la CDC y Lcdo. Ever Padilla, Director Ejecutivo de la CDC. En aquella ocasión los representantes de la CDC pudieron entrevistar a los entonces directores electorales de los candidatos primaristas a la gobernación que participarían de la primaria tanto del Partido Popular como del Partido Nuevo Progresista.

El 10 de septiembre de 2020 entrevistamos al Lcdo. Hector Conty, quien fue Presidente de la CEE en el periodo cubierto entre 2009 y 2013.

El 17 de septiembre de 2020 entrevistamos a la Lcda. Lisa García Vélez, quien fue Presidenta de la CEE en el periodo cubierto entre enero de 2015 y agosto de 2017.

El 23 de septiembre de 2020, la CDC acordó ampliar la investigación sobre las primarias para incluir el proceso electoral a llevarse a cabo en el mes de noviembre de 2020. Se establecieron los objetivos y el alcance de la investigación. Además, se discutió el proceso en el que participaríamos como observadores en las institucionales penales del país.

El 19 de octubre de 2020 la CDC le notificó al Presidente de la CEE, Hon. Francisco Rosado Colomer, mediante comunicación entregada a la mano, el interés de la CDC en participar como observadores del voto adelantado en los complejos correccionales del país. El 29 de octubre de 2020, la CDC también le notificó su interés de participar como observadores del escrutinio.

Luego de múltiples trámites y gestiones, el 15 de diciembre de 2020, entrevistamos al Hon. Juan E. Dávila, Juez Superior, y presidente de la CEE al momento de llevarse a cabo las primarias de agosto de 2020.

El 17 de diciembre de 2020, la CDC le remitió un requerimiento de información al Hon. Francisco Rosado Colomer. El 12 de enero de 2021 recibimos una contestación parcial al requerimiento en la que se indicó que, debido al escrutinio, las vacaciones del personal y el Covid-19 estaban retrasados y que posteriormente remitirían la información restante. El 26 de enero de 2021, el Lcdo. Ever Padilla, Director Ejecutivo de la CDC le remitió un correo electrónico en seguimiento al requerimiento del 17 de diciembre de 2020. El 28 de enero de 2021 se recibió información adicional pero no toda la información solicitada.

El 9 de febrero de 2021, por conducto del Director Ejecutivo de la CDC, se citaron a varios funcionarios de la CEE para su comparecencia a vistas ejecutivas a celebrarse en formato virtual los días 16, 23 y 25 de febrero de 2021. Las citaciones fueron adelantadas por correo electrónico y entregadas a la mano. Específicamente se citó a: Daniel Gonzalez Ramos, Subdirector de Operaciones Electorales; al Lcdo. Jason Caraballo Oquendo, Director de Asuntos Legales, ambos para el 16 de febrero de 2021; a Julio Bonet Díaz, Director de Operaciones Electorales para el 23 de febrero de 2021; a Jennifer Burgos Mendez, Directora de Servicios Generales y a Jossiana Resto Meléndez, Directora de Compras, ambas para el 25 de febrero de 2021.

El 11 de febrero de 2021, la licenciada Vickmary Sepúlveda, asesora legal de la CEE solicitó que se transfirieran las vistas. Solicitó además sostener una conversación telefónica para el próximo día, 12 de febrero de 2021. Así se hizo. En dicha conversación telefónica nuevamente explicamos el alcance de la investigación y las citaciones. Acordamos transferir las vistas del 16 de febrero para el 2 de marzo de 2021 como fecha propuesta por la licenciada Sepúlveda. Las demás vistas se mantuvieron en las fechas notificadas.

El 18 de febrero de 2021, la CEE presentó una demanda de entredicho provisional y solicitud de injuncion permanente en el Tribunal Superior de San Juan. Alegó que las citaciones que había emitido la CDC a varios funcionarios carecían de las salvaguardas del debido proceso de ley. Solicitó, además, que el Tribunal expidiese una orden de entredicho provisional y permanente contra la

CDC para que se desistiese de solicitar y requerir información en exceso de sus poderes legales. El 19 de febrero de 2021, el tribunal emitió una Orden de Mostrar Causa y señaló una vista argumentativa a llevarse a cabo el 26 de febrero de 2021.

El 19 de febrero de 2021 fuimos emplazados de la demanda y notificados de la Orden de Mostrar causa emitida por el Tribunal. Inmediatamente recibimos el emplazamiento y la notificación de la orden emitida, y hasta que el Tribunal resolviera la controversia fueron canceladas las audiencias ejecutivas. Conforme a la orden emitida, el 24 de febrero de 2021 comparecimos en un escrito titulado *Moción en cumplimiento de orden, alegación responsiva y solicitud de desestimación*. El 26 de febrero de 2021 se llevó a cabo una vista argumentativa ante el Hon. Juez Anthony Cuevas. El Juez solicitó a la CDC un proyecto de citación. Así se hizo. El 1 de marzo de 2021 la Comisión Estatal de Elecciones presentó una moción de desistimiento. Ese mismo día el Tribunal emitió la sentencia en la que acogió la moción de desistimiento presentada por la CEE.

El 10 de marzo de 2021, por conducto del Director Ejecutivo de la CDC, citamos nuevamente a varios funcionarios de la CEE para su comparecencia, esta vez a vistas públicas a llevarse a cabo los días 30 y 31 de marzo de 2021. Las citaciones fueron adelantadas por correo electrónico y entregadas a la mano. Específicamente se citó a: a Julio Bonet Díaz, Director de Operaciones Electorales; Daniel Gonzalez Ramos, Subdirector de Operaciones Electorales; a Jossiana Resto Meléndez, Directora de Compras, todos para el 30 de marzo de 2021; y a Jennifer Burgos Mendez, Directora de Servicios Generales; y Juan Ríos Muñoz, Director de Planificación, ambos para el 31 de marzo de 2021. Todas las personas citadas comparecieron a las vistas públicas.

El 8 de abril de 2021, citamos a otros funcionarios de la CEE para su comparecencia a vistas públicas a llevarse a cabo los días 27 y 28 de abril de 2021. Las citaciones fueron adelantadas por correo electrónico y entregadas a la mano. Específicamente se citó a: Edwin F. Díaz Negrón, Receptor Oficial; a Luis Figueroa Martínez, Receptor Auxiliar, ambos para el 27 de abril de 2021. También

se citó a José Pintor Santiago, Director de Administración; a Udecha Dominguez y a Elga N. Vilaró, Gerentes de JAVA. Estas últimas citaciones eran para audiencias públicas a celebrarse el 28 de abril de 2021. Ni Udecha Dominguez ni Elga N. Vilaró, Gerentes de JAVA comparecieron a la audiencia. Se excusaron e informaron que ese día se estaba llevando a cabo una vista pública en la Cámara de Representantes a la cual habían sido citadas.

Solicitamos a la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de la Cámara de Representantes, que preside el Hon. José “Conny” Varela copia de las ponencias presentadas por las gerentes de la Junta Administradora de Voto Ausente y Voto Adelantados (JAVAA). Las mismas nos fueron remitidas. Un resumen de sus expresiones ante esa comisión en la Cámara de Representantes fue incluido en este informe.

El 4 de mayo de 2021 entrevistamos a María Dolores Santiago, Ex Comisionada Electoral en representación del PNP ante la CEE.

El 4 de mayo de 2021 entrevistamos al Lcdo. Lind Merle, Ex Comisionado Electoral en representación del PPD ante la CEE.

IV. Audiencias Ejecutivas

Lcda. Liza García Vélez
Expresidenta de CEE
17 de septiembre de 2020

La Lcda. Liza García Vélez compareció a una audiencia ejecutiva en formato virtual. La Lcda. García Vélez indicó que el cierre del gobierno a menos de tres meses un proceso primarista afectó los eventos electorales. Argumentó que la entonces Gobernadora debió haber hecho una excepción con el tema electoral al considerar el cierre del gobierno. Atribuyó parte de la responsabilidad al Presidente del organismo, quien debió solicitar que la agencia no se cerrara. Además, indicó que ante esas circunstancias debieron establecer un plan de contingencia utilizando los mecanismos tecnológicos disponibles. A su juicio, hubo exceso de confianza de los directivos al pensar que la fecha sería aplazada. Indicó que los meses previos a un evento electoral son críticos pues se completan los

procesos reglamentarios, las notificaciones a electores y el diseño e impresión de las papeletas. Indicó además que existen los resguardos necesarios para asegurar procesos efectivos. Destacó la existencia de reglamentación sobre las comisiones de primarias. A su juicio el Presidente y los Comisionados Electorales de los partidos con primarias pudieron haber sido más proactivos para asegurar que las deficiencias, que ya temprano en el proceso se identificaron en la presidencia, se subsanaran como Comisionados Electorales.

Indicó que debió haberse aprobado un calendario detallado tomando en consideración el cierre del gobierno por la pandemia. Que entiende que no haber revisado el calendario de trabajo le pareció un exceso de confianza o quizás la falta de repasar los puntos críticos. En su apreciación el criterio político no debe trascender sobre el criterio administrativo y técnico. Entiende que hubo silencio por parte de la CEE para pautar la mejor fecha y dejó en manos de los partidos políticos la nueva fecha pautada para agosto 2020.

En su apreciación, el exceso de confianza en una nueva fecha para el evento primarista en el que se descansó pudo haber sido uno de los principales errores. A su juicio, esto se agravó con la nueva legislación que entró en vigor durante el mes de julio de 2020 que provocó la salida de la figura de vicepresidentes. Que los vicepresidentes son los brazos administrativos del presidente para varias cosas como, por ejemplo, darles seguimiento a determinadas oficinas. El presidente les delegaba funciones directas relacionadas a diferentes procesos y estos eran los encargados de cumplir con los calendarios y los planes de esas oficinas. Que era el uso y costumbre delegar en el primer vicepresidente el voto a domicilio. Al segundo vicepresidente se le delegaba el voto en hospitales. Al tercer vicepresidente se le delegaban los trabajos de las juntas de inscripción permanente.

Indicó que los procesos de notificaciones fueron deficientes, tanto las notificaciones a electores como a candidatos. Que dichos fallos incluyeron no haberse realizado mediante los periódicos de circulación del país como exige la ley, y solo en la página web de la CEE y en sus redes sociales. Otra notificación

que estuvo a destiempo fue el periodo de recusación, el periodo no se dio por la pandemia (marzo a mayo) porque estaba todo cerrado. Que la nueva legislación que entró en vigor, al no contemplar cláusulas transicionales a una ley electoral, pudo haber incidido en ello.

Según la licenciada García Vélez, el derecho al voto de nuevos electores pudo haberse afectado al no ejecutarse la campaña de inscripción en las escuelas y universidades. Que la falta de esta campaña trastocó el proceso. Que, aunque se quiso hacer toda la publicidad, la misma no tuvo el tiempo necesario, lo que pudo provocar que muchos electores no participaran de las primarias. A su juicio, el elector debió haber tenido más información sobre las nuevas categorías que surgieron por primera vez de manera que supiera sobre ellas; por ejemplo, personas con el sistema inmunológico comprometido, obesidad mórbida o problemas del corazón. Agravó el hecho que no todas las Juntas de Inscripción estaban abiertas una semana antes de que cerrara el registro. Además, la falta de unidades móviles de la Junta de Inscripción permanente, las cuales hacían transacciones electorales, limitó la celeridad del proceso. Que la solicitud de voto a domicilio es la única forma que tiene el elector de inscribirse, reinscribirse, transferirse o reubicarse sin tener que ir a la Junta de Inscripción Permanente. Esa es una manera de brindar al elector desde su hogar ese beneficio.

Comentó que el tema de las papeletas siempre causaba inseguridad ya que el papel se adquiere en Canadá y la tinta para la impresión viene de China. Que, con relación a las papeletas, los partidos establecen las cantidades. Que había que dar seguimiento con un calendario y no se hizo porque quizá no tenían clara la fecha final del evento.

Sobre el tema del escrutinio electrónico a su juicio, hubo falta de organización para definir el proceso de escrutinio, mediante el uso de las máquinas o escrutinio manual. Que ese es un factor para tomar en consideración al reclutar funcionarios.

Sobre el voto adelantado de las personas en confinamiento planteó que esta población no tuvo la oportunidad de votar utilizando las máquinas de escrutinio electrónico. A pesar de que es un voto especial, debieron adoptarse medidas para

garantizar uniformidad en los procesos. Eso a su juicio es una garantía adicional. Indicó que en las instituciones penales hay electores de cualquier precinto. Que las máquinas se programan por precintos con ciertas codificaciones. Que desde los eventos del año 2016 se utilizó una programación abierta en la que el confinado, independientemente de dónde era, depositaba las papeletas e interactuaba con la máquina. Que una vez esas papeletas caían en la urna llegaban a operaciones electorales y se dividían por precinto, por funcionarios operacionales electorales y se volvían a depositar en las máquinas para que entraran al sistema. Distinguió que no es lo mismo que el voto añadido a mano porque el elector tuvo la oportunidad de reafirmar su voto en la caseta. A su juicio, esa es una expectativa que tienen las personas confinados de utilizar las máquinas para ejercer su derecho al voto.

A su juicio, dos elementos que se violentaron en este proceso de primarias fueron la uniformidad y la continuidad del derecho electoral universal. Uno lo ve de forma segmentada y naturalmente llegado el 9 de agosto y no tener las primarias listas en su totalidad se incumplieron esos principios básicos, no se le dio continuidad ni uniformidad.

Indicó que en la mañana de las primarias personalmente estuvo y vio la cantidad de material electoral que había en la CEE. Que sabía que no iba a llegar a tiempo. En el área de carga hay dos elevadores, en las primarias uno lo utiliza el PNP y el otro el PPD, en cada ascensor caben cuatro (4) paletas y treinta (30) máquinas. Que era previsible calcular cuánto tiempo faltaba para completar ese proceso. Que a la hora de la apertura de los colegios faltaban demasiados maletines por distribuir. Comentó que le llamó la atención que se adquiriera tinta indeleble, por primera vez en gotera. Que son envases complicados que tuvieron que ser divididos en frascos más pequeños. Que en momentos con poco tiempo y sin los recursos humanos suficientes ese tipo de decisión retrasa los procesos. Indicó que llamó su atención que el día de la primaria los camiones más cercanos salieron primero que los de pueblos más distantes. Comentó que en el pasado se coordinaba para que todo el material de los dos partidos saliera en un mismo

camión lo que reduce el tráfico en el área de despacho y acelera el proceso. Esa falta de coordinación propició la votación en un mismo colegio en dos domingos; unos para la primaria de un partido y otros para la primera del segundo partido.

La Lcda. García indicó que públicamente se plantearon las preocupaciones de los candidatos que expresaron preocupación porque la tinta no duraba una semana, un asunto de persuasión al elector. A su juicio esas son las cosas que se evitan con la uniformidad en el proceso se lleve a cabo en el mismo tiempo.

En su alocución la Lcda. García se preguntó:

¿Si había director y subdirector porque no alertaron a los presidentes de la comisión de primaria de cada partido y al presidente de la CDC? ¿Quién falló? Si el director y subdirector quizás no fueron lo suficientemente persuasivos para convencer que esto no se podía, debieron acudir a los comisionados electorales que estaban allí. El Comisionado Merle era nuevo en esto, pero estaba María Santiago tiene mucha experiencia. Lo que puedo deducir es que todo el mundo tuvo exceso de confianza. A veces necesitas alguien que lo vea desde afuera, no puedo adjudicar mala fe, me parece se le salió de las manos el tema del tiempo.

Debieron haber utilizado personas expertas en logística que fueran los ojos logísticos para percatarse de las deficiencias. Evidentemente esa mañana todos los niveles estaban viendo lo que estaba sucediendo, pero el remedio de querer seguir en el día y tener una elección hasta tarde terminó con escuelas que permanecían abiertas con funcionarios, pero cerradas para el elector, algunos funcionarios tomaron los nombres y teléfonos y los llamaron; algunos llegaron y otros no.

De cara a noviembre hay un mejor ambiente para que los Comisionados ayuden en el proceso al nuevo presidente y a la presidenta alterna, lo más que preocupa es el voto por correo. La Junta Administrativa de Voto Ausente de la Comisión no puede estar preparada a estas alturas, porque nunca ha trabajado con la cantidad de 100,000 mil electores solicitando voto adelantado, lo que podría llegar eso multiplicado por cuatro a 400,000 papeletas en total. Esa Junta tiene que poder administrar y trabajar con 400,000. Eso es un proceso en sí mismo. Es necesario identificar y tener el dinero, la tecnología y tiempo, pruebas y los recursos para trabajar con esos votos por correos. Tenemos un registro menos depurado. Eso lo venimos arrastrando desde el 2016. El voto por correo enfrenta falta de transparencia y no manejarlo correctamente puede culminar en la

dilatación del resultado de la elección. No queremos un tema de falta de seguridad porque la gente entienda que los resultados no son los que son, ese es el mayor problema. Que todo el mundo sienta que los resultados son confiables. De ahí parte la estabilidad política, económica y social.

Hon. Juan E Dávila

Expresidente CEE

15 de diciembre de 2020

El Juez Superior, Juan Ernesto Dávila, expresidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) compareció a la audiencia ejecutiva acompañado con el Lcdo. Mario Báez Dixon. Al inicio de la audiencia el Juez Dávila expresó que de conformidad con el Canon 25, sus expresiones no deben interpretarse como expresiones de la Rama Judicial ni de la Jueza Presidenta.

Informó que juramentó como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones el 12 noviembre 2018 y ese mismo día comenzó en funciones. Que no recibió adiestramiento alguno, más allá una lectura del Código Electoral, los reglamentos y protocolos de la CEE. A su llegada a la agencia las primarias estaban pautadas para el 7 de junio de 2020.

Informó que el plan comenzó con la planificación cuando se presentó la petición presupuestaria a la OGP en mayo de 2019. En dicha petición se incluyeron cuatro (4) presupuestos; el operacional, el preelectoral, el de las primarias presidenciales y el de las primarias locales. El presupuesto para las primarias locales incluía partidas para reclutar personal transitorio que ayudaría a dar agilidad a los trabajos en las oficinas; para contratar asesores técnicos, y asesores en planificación electoral. Informó que las partidas para el gasto preelectoral y de las primarias locales y presidenciales fueron eliminadas por la Junta de Supervisión Fiscal. La autorización final del presupuesto, luego de la discusión pública, fue emitida por la Junta en julio, apenas un mes antes de las primarias. Ello implicó un retraso en las requisiciones de compra para los materiales del evento primarista.

Informó que tuvo otros retos que atender como los cierres de las escuelas que a su vez son los principales centros de votación, los terremotos del sur y el cierre gubernamental decretado por la Gobernadora el 16 de marzo

de 2020. A preguntas de la CDC, el Juez Dávila indicó que el gerente de la imprenta le aseguró que la orden de las papeletas saldría a tiempo, por lo menos 48 horas antes del evento.

María Dolores Santiago
Ex Comisionada CEE por el PNP
4 de mayo de 2021

La señora Santiago informó que laboró en la CEE desde el 1998. Aclaró que estuvo fuera de la CEE desde el 29 de enero del 2018 hasta el 1 de junio cuando fue designada Comisionada del PNP, dos meses antes de las primarias. Que los comisionados del PNP anteriores a su llegada fueron Norma Burgos y el Lcdo. Juan Guzmán. Que cuando llegó ya todo estaba dispuesto. Que su función fue darle seguimiento al plan de trabajo que ya estaba hecho. Que no recibió un informe de transición. Que identificó deficiencias del proceso y notificó las situaciones al Presidente. Que se reunieron con el Presidente e hicieron algunos ajustes.

Informó que el principal problema fue la entrega de las papeletas a tiempo. Que el Presidente le representó, a los comisionados de ambos partidos, que las papeletas llegarían a tiempo. Que, a su juicio, agravó el retraso el que la imprenta comenzó a enviar paquetes en cantidades distintas a las solicitadas. Los paquetes fueron requeridos en cantidades de 300 papeletas, y algunos fueron enviados con 150 papeletas. Esa situación retrasó la preparación de los maletines, pues tenían que contar papeletas de forma manual.

Informó que otro de los problemas que hubo fue que las paletas no llegaban en orden. Que en una paleta podía haber algunos paquetes para distintos municipios. Que había que desempacar todos los paquetes de papeletas para saber de dónde eran las papeletas para poderlas ubicar en los maletines que correspondían. Que nadie se responsabilizó por el asunto de los empaques de distintos números de papeletas. Indicó que el jueves antes de la primaria le cursó una comunicación por escrito con todas las cosas que estaban sin completar y no recibió respuesta. Que para el voto adelantado le

comunicó a los coordinadores electorales de los candidatos de su partido los problemas que enfrentaban para el voto adelantado y la falta de materiales suficientes. Que ese mismo día se reunió con el Presidente junto con los coordinadores electorales, y Dávila les garantizó que los materiales llegarían, pero eso no sucedió.

Indicó que ante el retraso tan grande y ya era la madrugada del domingo, le pidió al Presidente Dávila que llamara a la gobernadora, a los presidentes de los partidos y que hiciera un anuncio público y que detuviera el evento. Informó que en esa reunión participó el Comisionado del PPD. Que ya como comisionados habían hablado con los presidentes de sus partidos. Que en ese momento el Presidente salió a hacer la comunicación, pero no se materializó.

Informó a que a las 6 am el día del evento, cuando tendrían una reunión se percataron que los camiones que habían cargado en la noche no habían salido. Que fue un error pretender poner en el mismo camión los maletines de los dos partidos pues los ritmos de trabajo no eran los mismos. Que por eso para el próximo eventos de la primaria los camiones se alquilaron por separado, como se había hecho siempre. Que ese señalamiento se había hecho y no se corrigió. Que las rutas no se hicieron por precintos ni por municipios. *Un camión podía llevar cuatro y cinco pueblos, entonces el que entregó en Ponce, pero tiene que subir a Adjuntas. Y te entregó en Adjuntas, pero tiene que ir a Jayuya, ...eso nunca se había visto tampoco.*

En la audiencia la ex comisionada Santiago atribuyó el caos en el proceso primarista a la falta de experiencia en eventos electorales del presidente, a una mala gestión administrativa, al retraso en el recibo de las papeletas, a la falta de recursos económicos y los recortes de la Junta de Control Fiscal.

Lcdo. Lind Merle
Ex Comisionado Electoral PPD
4 de mayo de 2021

En la entrevista, el Lcdo. Merle explicó que el proceso de trabajo para las primarias se comienza aproximadamente entre siete y ocho meses de anticipación. Destacó que el proceso se vio complicado debido a la pandemia, a la cantidad de papeletas que había que imprimir y a las limitaciones con relación a la imprenta. Explicó que existe un comité de primaria compuesto por el presidente de la CEE y representantes de cada partido que se encarga de realizar el plan de trabajo con fechas específicas. Mencionó que el plan no era institucional, sino solo del PPD. Explicó que el plan incluía todas las cosas que tenían que estar ocurriendo y quiénes las tenían que llevar a cabo. Que unas semanas antes del evento, se reunió con el Presidente de la Comisión para dejarle saber qué cosas faltaban.

Destacó que, frente al cierre de la Comisión, se hicieron pocas gestiones para cumplir con el plan de trabajo debido a las limitaciones de personal. Indicó que los comisionados se reunieron en varias ocasiones por ZOOM y determinaron que un grupo pequeño de personal se encargaría del área de operaciones electorales. Manifestó que, debido al retraso en el proceso, desde finales de abril ya percibía que era imposible celebrar el evento en junio porque no había tiempo para que las papeletas y el material estuviese listo a tiempo. Explicó que las papeletas que se supone salieran desde el viernes anterior a la primaria empezaron a salir en la madrugada del día del evento y que la aglomeración de vehículos y otros problemas de logística causaron que fracasara el evento.

En cuanto a los errores que llevaron al problema con el evento destacó varios de ellos. Destacó que el problema principal fue la entrega de las papeletas y la falsa representación que se hizo de que se iban a entregar con anticipación. Mencionó que su partido entregó a tiempo las fechas que se escogieron para que la imprenta pudiera comenzar con los artes de las

papeletas, la información y las fotos, y que cambios del PNP retrasó en más de una semana y media la impresión del material. Destacó que tuvo más situaciones con sus correligionarios de partido que con el PNP. Que la noche anterior a las primarias tuvo problemas con el control del ascensor por un solo partido y con el acceso a los vehículos. Añadió que no contaba con encontrarse en esa situación debido a que suele hacer una evaluación de riesgo de toda actividad. Atribuyó el problema a un mal contrato de las máquinas ya que considera que rentar las máquinas hubiese sido más factible y hubiese implicado menos limitaciones en el uso de éstas. En cuanto al problema con los camiones de carga, expresó que la pobre coordinación creó un retraso en el proceso. A pesar de todas las complicaciones, se descartó la posibilidad de mover la fecha de la primaria porque había un evento electoral en noviembre.

Indicó que otro problema fue la capacidad de la imprenta para imprimir las papeletas en el tiempo que quedaba para celebrar las primarias. Que la totalidad de las papeletas no fue entregada hasta el miércoles después de las primarias. El Lcdo. Merle opinó que el representante del PPD en la imprenta, Jorge Hernández, hizo un trabajo pobre y negligente. Indicó que el señor Hernández y el gerente de la imprenta le hicieron falsas representaciones de que las papeletas estarían listas a tiempo. La tardanza y el incumplimiento de la imprenta está documentada en forma de correos electrónicos. Para reducir la tardanza, se consideró hacer las papeletas en imprentas fuera de Puerto Rico, pero esto no fue posible.

V. Audiencias Públicas

Daniel José González Ramos

Subdirector de operaciones electorales CEE

30 de marzo de 2021

El señor González, informó que trabaja en la agencia, en el puesto de subdirector de operaciones electorales, desde el 20 de julio de 2020. Previamente se desempeñaba como Director de Operaciones Electorales

desde 2015 hasta el 19 de julio de 2020. Indicó que antes de su cambio de puesto el 20 de julio, había una estructura marcada en la división de labores y tanto el director como el subdirector tenían sus propias áreas para supervisar administrativamente. Expresó que como subdirector sigue manteniendo las mismas responsabilidades que tenía como director ya que supervisa y administra todo en conjunto con el actual director de operaciones electorales. En el caso de las primarias de ley cada director o subdirector administra su proceso primarista representando a su partido. Informó que, en el proceso de cambio de puestos, no le fue entregado un documento que detallase las tareas específicas del subdirector.

Indicó que el director y el subdirector de cada partido desarrollan un plan de trabajo de acuerdo con las fechas del calendario electoral. Que los planes para las primarias del PPD se hicieron mucho antes de la pandemia. Indicó como resultado del trabajo virtual que ocurrió el año pasado por la pandemia, el estimado de las papeletas se hizo en abril para adelantar el proceso con el suplidor. Que el papel que se utiliza para las papeletas se tarda de cuatro a ocho semanas por lo que puede ser un proceso largo. Sin embargo, en mayo del 2020 se le notificó que no se pudo adelantar el proceso debido a una requisición de presupuesto que no se pudo hacer. También expresó que el cierre de las operaciones gubernamentales impactó la planificación de la primaria ya que su trabajo se basa mayormente en la operación física no digital. No obstante, destacó que el proceso administrativo de carteles, documentos y formularios de evaluación si se pudo adelantar. Que las restricciones por el COVID, específicamente el cierre completo por casos positivos atrasó los procesos, aún más debido a que no existía un protocolo.

Indicó que el Partido Popular siempre estuvo atrasado debido a problemas con las imprentas. Tanto la impresión de las papeletas como la impresión de los demás documentos carecieron de un itinerario de entrega. Esta falta de itinerario causó que la imprenta produjera los materiales a su beneficio y conveniencia y no a la conveniencia del partido. Destacó que unos de los

grandes problemas fue la desinformación. El director y subdirector no pueden llamar al suplidor y darles seguimiento a las órdenes de compra ya que se debe hacer a través de la Oficina de Compras. Además, como las ordenes fueron a varias imprentas no se sabía a quién darle seguimiento. Indicó que esa información debió haberse recogido en el itinerario de entrega. Indicó que en el caso del PPD, los documentos llegaban aleatoriamente y siempre era más conveniente para el PNP que para el PPD. Unos días antes de la primaria del 9 de agosto todavía había documentos que no se le habían sido entregados al PPD lo que atrasó el proceso de trabajo con los maletines. Como resultado se hicieron dos conferencias de prensa en el edificio de Operaciones Electorales alertando sobre la situación de las papeletas y los formularios. Indicó que nunca se planteó la necesidad de cambiar la fecha del evento y, a pesar del retraso y la preocupación, el señor González confiaba con estar preparado para las primarias del 9 de agosto.

Otro problema que el señor González considera perjudicial fue que la imprenta no entregaba iguales cantidades de iguales documentos. El día del evento, el 9 de agosto, tanto el PNP como el PPD carecían de la totalidad de las papeletas. En el caso del PPD nunca se entregaron las papeletas de los añadidos a mano, las papeletas de precintos y las de resguardo de unidad indispensables para cerrar los maletines. A pesar de que los maletines suelen estar preparados tres días antes de la distribución, no fue el caso en esta ocasión. El señor González expresó que siempre está preparado para enfrentar situaciones que cambien su itinerario por lo que tiene mecanismos alternos que le permiten seguir adelante a pesar de que le falte un documento o sea necesario ponerlo en otro maletín. No obstante, faltando las papeletas no tenía opción. Indicó que la imprenta cometió el error de enviar paquetes de 150 papeletas en vez de paquetes de 300 como se había pedido. No fue sino hasta el 12 de agosto que estuvo completamente preparado para la primaria.

En su opinión, la Comisión Estatal de Elecciones cometió varios errores para asegurar que la primaria se diera como históricamente se habían

celebrado. Primero, señaló la falta de experiencia en la gerencia en un evento eleccionario. En contraste a ocasiones anteriores, estas primarias carecieron de un gerente de proyecto designado por el presidente que sirviera como intermediario entre los dos partidos, entre todos los directores y subdirectores de área. El papel de gerente de proyecto era esencial ya que es quien mantiene constancia del proceso y adjudica responsabilidades con fechas límites para el cumplimiento de los procesos. Indicó que el entonces presidente de la CEE optó por traer a un licenciado sin experiencia previa como gerente de proyecto. Segundo, señaló la falta de las reuniones de personal. El señor González destacó que solo se llevó a cabo una reunión inicial por lo que no había comunicación entre las áreas y el gerente del proyecto. Tercero, señaló que los comisionados de cada partido no tenían un rol de autoridad para darle seguimiento al proceso e informarle al presidente cuando había un problema.

Opinó que la falta de experiencia administrativa fue perjudicial para el proceso. Ningún director o subdirector de administración le comunicó al presidente la necesidad de levantar el estado de emergencia. El señor González expresó su decepción de que en los tiempos en donde no se podía trabajar presencialmente por el COVID el presidente no tomó la iniciativa de adelantar una requisición a base del estimado que dieron los partidos. Aseguró que no ha habido adversidad que paralice un evento electoral en el pasado pero que sin una persona que dé directrices para sacar el evento adelante, el proceso se hace imposible.

Jossianna Resto Melecio

Jefa de compras CEE

30 de marzo de 2021

Informó que trabaja en la CEE desde 1996. Ocupa el puesto de jefa de compras desde el 2014. Entre sus responsabilidades están planificar y supervisar todas las actividades de compra de la CEE. En la entrevista especificó que la Oficina de Compras es un ente de servicio. Que su trabajo, en un evento electoral, empieza cuando los directores de administración

autorizan el documento CEE-1001, una requisición hecha por un peticionario sometida al área administrativa quien determina si se hará la compra. Indicó que lo más importante en un evento electoral son las compras de papeletas, casetas, urnas, material de cartón, lápices y formularios, entre otros. En el caso de la compra de papeletas, explicó que se hace a través de un solo suplidor ya que son los únicos que están certificados por Dominion (empresa que arrienda las máquinas de escrutinio). Informó que una vez es autorizada la compra por parte de la Oficina de Administración, ella asigna un comprador para que comience el proceso de cotización. Luego se espera que la Oficina de Presupuesto asigne los fondos para formalizar la orden y empezar el proceso de entrega. Se procesa la orden y se solicita al licitador un término de entrega.

Indicó que el Receptor Oficial es el funcionario encargado de que se cumpla el término de entrega de la orden y es quien recibe la mercancía. Si no se cumple, el Receptor se comunica con Oficina de Compras para notificar cualquier incumplimiento. Indica que en los procedimientos no se dispone la notificación al Receptor Oficial cuando se tramita una orden. El receptor tiene un programa interno de compra en donde puede ver todas las hojas de inspección y la descripción de la orden de compra. Indicó que no es responsabilidad de la Oficina de Compras notificar al receptor sobre las compras. Es la responsabilidad del receptor ver la orden a través del programa. No obstante, el auxiliar administrativo hace las impresiones para que el receptor las tenga y se mantiene bajo comunicación por correo electrónico.

Indicó que en el caso de las primarias que se llevaron a cabo el año pasado, la orden de compra con la especificación de cada partido llegó a la Oficina de Compras el 23 de junio. El término de entrega que estipuló el licitador fue neto treinta días partiendo del siete de Julio con un día de entrega el 7 de agosto.

La señora Resto señaló que el presidente de la CEE en varias ocasiones le escribió (por correo electrónico) para saber el estatus de las órdenes y llegó a expresar preocupación por la dilación en la entrega.

Indicó no saber identificar el problema de la primaria del 9 de agosto ya que la Oficina de Compra cumplió con su responsabilidad. No obstante, expresó su frustración al ver que sus esfuerzos durante las dificultades del COVID no dieron fruto. La señora Resto, negó las alegaciones de la prensa de que las irregularidades durante la primaria del año pasado se debieron a la negligencia de la Oficina de Compras.

Julio Bonet Díaz

Director de Operaciones Electorales CEE

30 de marzo de 2021

Julio Bonet informó llevar trabajando en la CEE por 33. Ocupa el puesto de Director de Operaciones Electorales desde julio de 2020. Sus responsabilidades en cuanto a las primarias del Partido Nuevo Progresista (PNP) fueron el montaje y distribución del material electoral a los centros de votación, verificar que las máquinas de escrutinio funcionaran correctamente y suplir las tarjetas de identificación electoral para el registro de electores.

Con relación al estado de emergencia por el COVID, el señor Bonet explicó que su trabajo se vio afectado ya que los materiales necesarios no eran accesibles y a la Oficina de Compras se le hizo difícil conseguir los suplidores. El señor Bonet no recordó que se llevara a cabo alguna reunión relacionada con la preparación de la primaria antes del estado del COVID, pero aseguró que desde mucho antes llevaba preparándose para la primaria. No recordó si se dio una directriz o se ejecutó un plan de trabajo luego del estado de emergencia. Informó que la cantidad de electores hábiles o potenciales en un centro de votación lo determina OSIPE. Para determinar la cantidad de papeletas que va a poner en cada maletín, el señor Bonet aclaró que se dejó llevar por una fórmula que creó con su equipo de acuerdo con la información de la Oficina de Planificación tomando en cuenta la participación en las primarias pasadas.

Informó que al momento del recibo de los paquetes de papeletas llegaron algunos con cantidades distintas a las peticionadas. La orden se realizó para

que entregaran paquetes de 300 papeletas. Recibieron paquetes mixtos con 150 o con 300 papeletas. Informó que a pesar de que se comunicó con la imprenta para corregir el error, los paquetes siguieron llegando de 150 papeletas. En la entrevista informó no recordar que se hubiesen abierto maletines para añadir papeletas durante la segunda ronda de las primarias. Indicó que ambos representantes de los candidatos en las primarias revisaron los maletines con sus respectivos equipos. Indicó que no fue hasta el domingo, 16 de agosto, cuando llegaron todas las papeletas, que pudo despachar todos los maletines para todos los centros de votación. Destacó que, en eventos anteriores, las papeletas estuvieron disponibles hasta una semana antes del evento. En este caso, no llegaron hasta la madrugada del evento, el 9 de agosto. Que por esta razón se comunicó con la comisionada y con el presidente para manifestarle su preocupación con el retraso.

Opinó que el factor que provocó el atraso del proceso fue que no recibieron las papeletas de la imprenta a tiempo y que la unidad de JAVA solicitó papeletas adicionales debido a que no esperaban la gran participación que hubo. Indicó que los camiones que transportan las papeletas suelen salir dos días antes del evento, pero en esta ocasión salieron el sábado y el mismo domingo día del evento. Comentó que no podía opinar sobre la falta de una decisión temprana para cambiar las primarias ya que es una decisión de la competencia de los comisionados y el directorio del partido.

Jennifer Burgos Meléndez
Jefa de Servicios Generales CEE
31 de marzo de 2021

La señora Burgos Informó ocupa el puesto de Jefa de Servicios Generales desde 2014. Indicó que sus responsabilidades incluyen supervisar las áreas de transporte, receptor, propiedad, almacén de suministros, reproducción y correo. Destacó que en el área de transporte trabaja con el material electoral de la Junta de Inscripción Permanente y JAVA, pero no supervisa el material que sale de Operaciones Electorales a las Juntas de Inscripción. Respecto a su trabajo con JAVA, la señora Burgos expresó que Servicios Generales se

encarga de preparar los sellos para procesar los sobres que salen para el voto ausente. La señora Burgos explicó que el receptor es responsable de recibir y certificar todo lo que llegue según disponga la orden de compra y notifica a la Oficina de Compras de haber alguna irregularidad. En efecto a este proceso, la responsabilidad de Servicios Generales es verificar que todo lo que reciba el receptor se reciba tal cual fue solicitado. También se encargan de la reproducción de reglamentos, manuales y formularios. En el evento del domingo, 21 de marzo de 2021, las primarias demócratas, su oficina reprodujo todo el material exceptuando las papeletas. La señora Burgos destacó que ese proceso se completó sin ninguna limitación o deficiencia.

Indicó que como supervisora le requiere al receptor que mensualmente le entregue un informe de todas las órdenes recibidas. En el caso específico de las primarias de agosto, no recuerda cuándo recibió la notificación de la orden de compra de las papeletas. Explicó que el receptor le había dejado saber sobre el atraso de las papeletas pero que no estaba enterada del problema con la cantidad de papeletas empacadas en los paquetes recibidos. Destacó que, en ningún momento ni el director, subdirector de Operaciones Electorales ni el presidente de la CEE se comunicaron con ella para notificarle que había problemas en la entrega de las papeletas.

También señaló que solo fue convocada a participar de reuniones para planificar el evento electoral en cinco ocasiones entre enero y mayo. En el momento en que se declaró la emergencia del COVID, la señora Burgos expresó, ya tener su plan de trabajo completo con las fechas de carga y descarga del material electoral de JAVA incluyendo las fechas de envío de papeletas y de las inspecciones a las máquinas de escrutinio. También explicó que la declaración de emergencia atrasó su plan de trabajo en cuanto a las resoluciones y el recibo de los materiales que le supe a las dependencias de la Comisión incluyendo la JIP. En el proceso de preparación para el evento, las únicas personas que le fueron solicitadas para que les ofreciera asistencia a otras oficinas fue el personal de propiedad para que asistiera en el trabajo

con las máquinas de escrutinio. En comparación con otros eventos electorales, la señora Burgos expresó que el proceso fue difícil ya que no había un plan de trabajo definido. A pesar de comentarle al Director de Administración sobre la falta de un plan de trabajo definido, este tema no tuvo seguimiento debido al cambio de director. Indicó que el presidente de la CEE nunca le requirió ninguna información a Servicios Generales como habían hecho otros presidentes en ocasiones anteriores. La señora Burgos atribuyó los problemas del proceso a la falta de un plan de trabajo y a la deficiencia en la ejecución y el seguimiento a las tareas. También expresó sentir tensión al “no tener un norte” durante las primarias. Explicó que no se sintió de esta manera para las elecciones porque la comunicación con la Presidencia y otras oficinas fue mucho mejor.

Juan Ríos Muñoz
Director de Planificación CEE
miércoles, 31 de marzo de 2021

El señor Ríos informó que ocupa el cargo de director de la Oficina de planificación de la CEE desde el mes de julio de 2020. Que anteriormente trabajó como subdirector de esa oficina desde 2017. Que labora en la CEE desde octubre del dos mil trece. Informó que las tareas del subdirector son asistir al director o directora en las funciones administrativas y en las tareas que se delegan. Informó que en esa oficina se encargan de mantener el registro de los sectores de Puerto Rico. Que los electores cuando van a hacer una transacción electoral o van a inscribirse van atados a un sector y en su oficina mantienen esa base de datos. Informó que Puerto Rico está dividido por la constitución en distritos senatoriales, y los distritos senatoriales están divididos en distritos representativos. Los distritos representativos que son cuarenta están divididos en precintos y los precintos están divididos en unidades electorales que es el grupo más pequeño dentro de la composición electoral que tiene el país.

Indicó que dentro del registro electoral yace una base de datos que correlaciona todo eso, el precinto, la unidad y el sector al que pertenece cada elector. Su oficina se encarga de mantener esa base de datos al día para ubicar correctamente al elector. De cara a los eventos electorales, la oficina de planificación está encargada de coordinar la apertura de los centros de votación. Los centros de votación por ley tienen que estar seleccionados y certificados cien días antes de cada evento. Las comisiones locales seleccionan y certifican los centros de votación y lo notifican a su oficina junto con cualquier necesidad o alguna deficiencia. Se pueden identificar deficiencias como problemas eléctricos, de agua, que el local no tenga sillas o mesas para llevar a cabo el proceso. Que el salón de fácil acceso tenga algún escalón y necesiten tenga alguna rampa. Informó que su oficina no participa del proceso de la impresión de papeletas ni del montaje de los maletines o de la distribución de otro material.

José Javier Pintor Santiago
Director de administración CEE
28 de abril de 2021

Informó llevar 9 años trabajando en la CEE. Al momento de la entrevista ocupaba el puesto de Director de administración desde Julio del año pasado. Anteriormente era *Chief of Staff* del presidente. Como director de administración, está a cargo de supervisar el trabajo técnico de las oficinas de compras, presupuesto, servicios generales y finanzas. En el caso de la Oficina de Compras, sus responsabilidades incluyen autorizar las órdenes de compra; sin embargo, no está a cargo de supervisar al personal al menos que se trate de una situación que amerite la presencia de su oficina. Como *Chief of Staff*, servía de apoyo a operaciones electorales. Informó no haber participado de todas las reuniones para las primarias que se llevaron a cabo con los comisionados electorales, los vicepresidentes, y el presidente.

Explicó que seguía el plan de trabajo para darle seguimiento a las oficinas. El señor Pintor recordó que, ante el cierre del gobierno, solicitó reuniones con

Fortaleza para integrar al trabajo una cantidad de empleados y así empezar a hacer los movimientos para el evento electoral. Para la primaria de junio, recordó que tenía los materiales necesarios pero que las papeletas llegaron hasta en horas de la madrugada del día del evento.

Sobre la pandemia del COVID, indicó que el presidente de la CEE se encargó de notificar el protocolo a seguir incluyendo cuantos empleados podía haber por oficina y que días les correspondía. Que cuando se decretó el cierre en marzo, el proceso de preparación para las primarias era poco en comparación a la preparación de otros eventos primarios.

Con relación a las razones del retraso de las papeletas, opinó que los ajustes que hicieron el PNP y el PPD al número de papeletas atrasó la entrega. Indicó que un factor que pudo contribuir al retraso fue la falta de experiencia del entonces Secretario de la CEE, Ángel Rosa. Destacó que las órdenes de compra de las papeletas salieron el 7 de julio, a un mes del evento. A pesar de esto, no recordó que nadie presentara sus preocupaciones al presidente de que las papeletas no iban a estar listas para el evento.

Expresó su desconcierto por la cancelación del evento por parte de los partidos a pesar de que el presidente de la CEE no lo había anunciado. Es de la creencia que los comisionados tenían conocimiento de la situación. Informó que nunca se celebró una reunión con el componente completo de la CEE para repasar el evento. Las instrucciones en todo momento fueron que el evento se diera a pesar de que estaban conscientes de que iba a ser un reto por lo que afirmó que su equipo y otros cumplieron con su trabajo y que el evento se pudo haber dado. Indicó que la situación de la primaria era 'caliente' y esto pudo haber influenciado en el problema.

VI. Ponencias presentadas ante la Comisión para Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño y de Propuestas de Enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Electorales de la Cámara de Representantes.

Lcda. Norma I Figueroa Morales, Presidenta JAVAA

12 de abril de 2021

En su ponencia indicó que comenzó en funciones como Presidenta Interina de JAVAA el 15 de enero de 2021. Anteriormente se desempeñaba como Abogada de la Oficina del Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista desde el 25 de noviembre de 2021. Que JAVAA fue creada con el propósito de administrar el proceso de solicitud, votación y adjudicación de los votos ausentes y votos adelantados. Que el Código Electoral amplió las categorías de voto ausente y adelantado para que ningún elector, pierda su derecho al voto. No entró a valorar los procesos de JAVAA durante las primarias ni durante las elecciones generales.

Maribel Arroyo Rodríguez

Gerente JAVAA, en representación del PIP

12 de abril de 2021

Informó que inició en la Comisión Estatal de Elecciones en el 1990 como funcionaria de la Junta de Inscripción de San Juan. Posteriormente, trabajó en el área de control de calidad de la CEE, en la Oficina de la Comisionada y en JAVAA para el 1998. Que fungió como Supervisora de Auditoría de las Juntas de Inscripción Permanente hasta el 2019. Desde julio de 2019 se desempeña como Gerente de JAVAA.

La señora Arroyo identificó varios factores que incidieron en las complicaciones del proceso.

1. falta de personal adscrito a JAVAA. Como consecuencia del retraso en la adjudicación de fondos a la CEE por parte de la Junta de Control Fiscal, se autorizó tardíamente la contratación de personal. Fue en el mes de agosto del año electoral que se procedió con los reclutamientos. Destacó que el proceso de reclutamiento y nombramiento conlleva varias etapas burocráticas, lo que ocasionó que se retrasara la

expedición de nombramientos lo que limitó el proceso de adiestramiento del nuevo personal. Recomendó que el reclutamiento se haga un año antes del evento para que se tenga el tiempo suficiente para el adiestramiento del personal.

2. Que el 23 de septiembre de 2020 hubo una mudanza en medio del cierre del registro electoral del área de Operaciones Electorales (donde está JAVAA) al Coliseo Roberto Clemente. Esto ocasionó que, en pleno proceso de preparación para el evento electoral, no estuvo disponible el sistema del Registro Electoral y el módulo de la JAVAA en el que se graban las solicitudes de voto ausente y adelantado. A cada elector de JAVAA se le crea un expediente electrónico con sus datos, la dirección a la que se le enviará la papeleta y la categoría de voto. Esta situación provocó que se retrasaran los trabajos por tres días.
3. No había una organización adecuada en el material electoral ubicado en la bóveda del Coliseo. Había estibas de material electoral acomodada frente a maletines que contenían papeletas votadas. Eso provocó que “aparecieran” maletines con papeletas sin contar, pero que habían llegado a las facilidades. Ese material fue eventualmente contado y adjudicado. Recomendó establecer mejores controles y organización. Que, por ejemplo, que se habiliten espacios en las bóvedas por separado -una para cada modalidad - domicilio, voto ausente, voto por correo, confinados y voto adelantado.
4. Experimentaron falta de materiales y equipos: impresoras, computadoras, engrapadoras, tinta y bolígrafos, entre otros.
5. Que el 28 de octubre, la Junta de Correo, perdió el control del recibo de maletines de voto a domicilio, que se suponía se hiciera cada dos días; debido a que recibimos la instrucción de llevarlos directamente a las mesas de escrutinio y no a la bóveda. De los 1,096 maletines preparados para voto a domicilio, solo se contabilizaron 674. Recomendó que en los subsiguientes eventos electorales el voto a domicilio sea contabilizado electrónicamente en el colegio #1 de la

escuela más cercana a la Junta de Inscripción Permanente, como era en el pasado.

6. Que es necesario mejorar la estructura. Que el andamiaje que prepararon no permitía que se avanzara en el conteo. Un ejemplo de ello fue el vaciado de urna. Al existir un número tan grande de electores en JAVAA, cuando nos vimos en la necesidad de vaciarlas, se consultó con la Comisión y se decidió que se creara una Junta de Balance para vaciarlas y guardar las papeletas votadas en maletines debidamente identificados para poder desalojar un poco la única bóveda que teníamos para asegurar las urnas con dichas papeletas.
7. Durante este evento electoral una solicitud de JAVAA, en sus distintas categorías podía ser iniciado por el elector desde su correo electrónico o en las Juntas de Inscripción permanente. Esta realidad presentó otro problema puesto que el Módulo de la JAVAA, que contiene el historial de cada elector, solo podía ser visto por nosotros y lo que acontecía en la JIP no lo podían constatar. Si había un expediente en JIP y el elector solicitaba voto en las categorías de JAVAA por correo electrónico, existía la posibilidad de que se crearan dos expedientes. Ello pudo generar casos de duplicidad en el voto y no poder darle al elector información sobre su solicitud adecuadamente.
8. Que se adjudicaron votos sin haber sido validados en el sistema.

Lodivel de Jesús López

Gerente de JAVAA en representación del PPD

Informó que desde 2017 es la Gerente de JAVAA en representación del PPD. Que ha participado en los procesos electorales por 30 años, como Supervisora de Auditoría de las Juntas de Inscripción Permanente, como estadístico y como ayudante del Comisionado. Que estuvo a cargo de la coordinación de los procintos para las elecciones 2016.

Indicó que desde 2019 comenzaron a aflorar dificultades. Por ejemplo, mencionó que, en marzo de 2020, la entonces Presidenta de JAVAA comenzó

a realizar trámites de solicitudes de presupuesto y órdenes de compra sin la debida participación de las gerentes que representaban los demás partidos, quienes todavía era coadministradoras del proceso. A su juicio, la entonces Presidenta de JAVAA no incluyó el presupuesto necesario para la compra de las papeletas requeridas para las primarias. En su ponencia destacó que la falta de personal y de una estructura para atender el volumen de solicitudes de voto adelantado fue uno de los principales problemas.

Identificó los siguientes irregularidades del proceso:

1. solicitudes llenas en computadoras, sin números de teléfono y sin correo electrónico para contactar al solicitante
2. solicitudes que no coincidían con los datos de fecha de nacimiento o con los nombre del padre y madre
3. solicitudes sin firmas, o las firmas no coincidían
4. solicitudes con direcciones de envío muy parecidas o similares

Otras deficiencias identificadas:

1. Las bóvedas no ofrecían seguridad para los maletines ni para las papeletas votadas. Existían hasta 12 portones de acceso.
2. La mudanza de la JAVAA al Coliseo Roberto Clemente fue notificada a las gerentes el mismo día de la mudanza. El Coliseo no estaba preparado con los equipos necesarios.
3. Duplicados de solicitudes - Se identificaron más de 2 mil duplicados.
4. Escrutinio - A su juicio, la determinación de la Comisión de traer el voto a domicilio a la JAVAA para ser escrutado fue una decisión muy controversial. El escrutinio se inició el 26 de octubre de 2020 con el voto ausente y el voto por correo. Ese mismo día comenzaron las rutas de recogido de papeletas votadas a domicilio.
5. Faltó personal para mantener el balance electoral proporcional entre los partidos políticos. Que gran parte del personal era voluntario y no tenían la pericia ni el conocimiento para el manejo del proceso.

6. El voto a domicilio pasó a las mesas de escrutinio sin un proceso de validación.

Udecha Dominguez
Gerente JAVAA en representación del MVC
21 de abril de 2021

Destacó que en las elecciones 2016 JAVAA manejó 23,189 electores, pero en las elecciones de 2020 se manejaron 227,769 electores, un incremento superior al 982%. Que muchos de los procesos para el manejo del voto ausente no están contemplados en el Código Electoral por lo que tienen que ser creados y establecidos mediante reglamentación. Que el *Reglamento para el Voto Ausente y Voto Adelantado* fue revisado el 9 de setiembre de 2020; y el *Procedimiento para el Voto Adelantado por Correo* fue aprobado el 20 de octubre de 2020. Esto a su juicio, ocasionó que no se pudieran evaluar y subsanar de forma efectiva.

La ponente cuestionó el proceso de aprobación del nuevo Código Electoral, lo que, a su juicio, fue uno de los factores determinantes para los problemas con el manejo, interpretación y adjudicación del voto ausente, adelantado y a domicilio. Presentó recomendaciones específicas sobre el balance electoral en todos los procesos de la JAVAA a nivel administrativo y operacional.

VII. Derecho al voto

El derecho fundamental al voto está consagrado tanto en la Décimo Cuarta enmienda de la Constitución de Estados Unidos, como en el Artículo II, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico. Es una de las garantías fundamentales de nuestro sistema democrático de gobierno, mediante el cual el Pueblo ejerce su poder soberano y expresa su voluntad.⁸

El derecho al ejercicio del sufragio universal es un derecho fundamental con características jurídicas. Por tanto, el ejercicio de participar del proceso eleccionario es un deber de toda la ciudadanía frente al gobierno. El voto, es

⁸ Ramírez de Ferrer v. Mari Brás, 144 D.P.R. 141 (1997); P.P.D. v. Admor. Gen. de Elecciones, 111 D.P.R. 199, 207 (1981).

el medio principal por el cual el pueblo hace saber cuál es su voluntad con respecto a la política pública que debe imperar en la sociedad y con respecto a qué personas han de formularla y aplicarla. A través del voto, la ciudadanía expresa su opinión y su deseo en cuanto a quiénes deben ser las personas que gobiernen el país y en cuanto a cómo deben manejarse los aspectos principales de la vida pública.⁹

Nuestro sistema democrático garantiza la participación del electorado en todo evento eleccionario. El derecho al voto no se limita al voto en las elecciones, al igual que la libertad de asociación, también contempla el derecho a formar y a afiliarse a agrupaciones políticas con intención de participar en el proceso electoral.¹⁰ El derecho al voto en este contexto se deriva de tres fuentes principales: de la Constitución federal, de la Constitución de Puerto Rico y de las leyes que facilitan el ejercicio de este derecho fundamental. Recordemos que el derecho al voto es parte del derecho natural de todas las personas de elegir sus gobiernos.

El derecho al sufragio universal según contemplado en nuestra Carta de Derechos, Artículo II de la Constitución de Puerto Rico dispone.

[L]as leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral. **Artículo II Carta de Derechos, Sección 2.**

Las elecciones generales se celebrarán cada cuatro años en el día del mes de noviembre que determine la Asamblea Legislativa. En dichas elecciones serán elegidos el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los demás funcionarios cuya elección en esa fecha disponga por ley.

Será elector toda persona que haya cumplido 18 años de edad, y reúna los demás requisitos que se determine por ley. Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer o escribir o por no poseer propiedad.

⁹ Fuster, Jaime B. Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas; Comisión de Derechos Civiles. 2013.

¹⁰ *Id.*

Se dispondrá por ley todo lo concerniente al proceso electoral y de inscripción de electores, así como lo relativo a los partidos políticos y candidaturas.

Todo funcionario de elección popular será elegido por voto directo y se declarará electo aquel candidato para un cargo que obtenga un número mayor de votos que el obtenido por cualquiera de los demás candidatos para el mismo cargo. **Artículo VI, Disposiciones Generales, Sección 4**

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha reiterado que este reconocimiento expreso en nuestra Constitución enfatiza el carácter democrático de nuestra sociedad en el que el poder político emana del Pueblo y se ejerce con arreglo a la voluntad manifiesta en las urnas. Complementan este mandato, las disposiciones sobre igual protección de las leyes y la salvaguarda contra el discrimen por razones políticas. La amplia facultad que posee la Asamblea Legislativa para regular el proceso electoral es de linaje constitucional.¹¹

Como parte del derecho al voto, nuestro más Alto Foro ha reconocido que los partidos políticos son elementos fundamentales en tanto y en cuanto los partidos resultan ser "los mecanismos mediante los cuales se canaliza el ejercicio del sufragio de los ciudadanos, haciendo viable la elección periódica del Gobierno del país."¹²

El sistema electoral puertorriqueño reconoce los derechos del elector, garantiza la imparcialidad, pureza y justicia; el derecho al voto, igual, libre, directo y secreto. En nuestro ordenamiento se han reconocido como objetivos lícitos y apremiantes "toda reglamentación que, sin obstaculizar innecesariamente el voto, propenda a la realización de un proceso electoral justo, ordenado, libre de fraude, honesto e íntegro."¹³

¹¹ PSP v Comisión Estatal de Elecciones, 110 D.P.R. 400, 405 (1980).

¹² McClintock v. Rivera Schatz, 171 D.P.R. 584 (2007).

¹³ P.N.P. v. Tribunal Electoral, 104 D.P.R. 741, 745 (1976) y P.S.P., P.P.D. y P.I.P. v. Romero Barceló, 110 D.P.R. 248, 253 (1980).

Nuestro andamiaje constitucional delegó en la Asamblea Legislativa no solo la encomienda de promulgar las leyes que habrán de garantizar el derecho al voto, sino también la reglamentación del proceso electoral.¹⁴ Nuestra Constitución no dispone expresamente sobre la realización de Primarias para elegir los candidatos que aparecerán en las papeletas de las Elecciones Generales. Sin embargo, se trata de un evento electoral que emana del derecho al sufragio universal, igual y directo de los ciudadanos y las ciudadanas.¹⁵

Más allá de lo que pueda disponer una ley, la validez de un evento electoral está supeditado al parámetro constitucional que exige que se garantice el derecho al sufragio universal, igual, directo y secreto.¹⁶

En cuanto al proceso de primarias se refiere, el Tribunal Supremo de Estados Unidos expresó que el ejercicio de votación de las primarias cuenta con la misma protección ante el Estado con la que cuenta el derecho al voto en una elección general.¹⁷

En nuestra jurisdicción, nuestro Tribunal Supremo ha resuelto que [l]a democratización del proceso de primarias y el acceso de todo miembro del partido a éste adelanta el interés de que los resultados de este proceso representen las opciones de preferencia del electorado afiliado. Permiten que sea el elector, mediante el voto directo, quien controle lo que será la agenda de gobierno.¹⁸

De igual modo, nuestro más alto foro ha resuelto que: “[l]a imposibilidad de participar en este proceso representa la inhabilidad del electorado afiliado de apoyar un candidato, coartando la expresión de la voluntad del elector. Este daño que sufre el elector no se subsana con la posibilidad de votar en las

¹⁴ McClintock v. Rivera Schatz, *supra*.

¹⁵ *Id.*

¹⁶ Pierluisi y otros v. Comisión Estatal de Elecciones, 204 D.P.R. ____.

¹⁷ Rosario v. Rockefeller, 410 US 752, 768 (1973); Bullock v. Carter, 405 US 134 (1972).

¹⁸ McClintock v. Rivera Schatz, *supra*; haciendo referencia a R. Dahl, *On Democracy*, New Haven, Yale University Press, 2000, Cap. 8.

elecciones generales, pues en ese momento sólo el candidato que resultara victorioso en el proceso de primarias figura en la papeleta. Es por ello que el estado y sus agencias tienen el deber ineludible de salvaguardar el principio de la libre selección del Pueblo.”¹⁹

Las Elecciones Generales de Puerto Rico, son un evento consagrado en nuestra Constitución. El evento eleccionario es celebrado cada 4 años el primer martes después del primer lunes de noviembre.²⁰ El mismo, se lleva a cabo con el propósito de que la mayoría simple del electorado elija el candidato que ocupará el cargo de Gobernador o Gobernadora y de Comisionado o Comisionada Residente. De igual forma, a través de este evento se eligen los alcaldes de los 78 municipios, y las personas que ocuparán los cargos al Senado y Cámara de Representantes de Puerto Rico.

El Código Electoral de Puerto Rico, dispone la creación de la Comisión Estatal de Elecciones para garantizar a todos los electores su derecho a ejercer el voto en todos los procesos eleccionarios, en forma igual, secreta, directa, libre y democrática, según se consagra en la Constitución de Puerto Rico, mediante un proceso transparente y eficiente que reafirme la credibilidad de nuestro pueblo. Según se publica en su página web, su misión es “[g]arantizar a todos los electores su derecho a ejercer el voto en forma igual, secreta, directa, libre y democrática, mediante un proceso transparente y eficiente que reafirme la credibilidad de nuestro pueblo. Esta es nuestra razón de ser.”

El Código Electoral vigente al momento de la organización de las Primarias 2020, era el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado.²¹ Esta ley fue derogada por la Ley Núm. 58 del 20 de junio de 2020, que dispuso un nuevo Código Electoral en Puerto Rico.

¹⁹ McClintock v. Rivera Schatz, *supra*.

²⁰ 16 L.P.R.A. § 4141.

²¹ 16 L.P.R.A. § 4001.

En la explosión de motivos el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado, reitera el principio constitucional esbozado. Este Código Electoral derogado, disponía asuntos medulares sobre electores e inscripciones.²² Entre otros aspectos, este código abordaba importantes asuntos, como, por ejemplo, la inscripción de los partidos políticos y el alcance de la franquicia electoral, las definiciones del voto integro, del voto mixto, del voto por candidatura y del de nominación directa. Atendía otros asuntos entre los que destacan el endoso de candidaturas independientes; así como el derecho del elector a afiliarse al partido de su preferencia; la formulación de los reglamentos internos los partidos políticos, los procesos. Además, esbozaba las garantías necesarias y las condiciones para que patronos públicos y privados asegurasen la participación de todas personas en días de trabajo.

El Código Electoral define las primarias como “el procedimiento mediante el cual, con arreglo a esta Ley y a las Reglas que adopte la Comisión Estatal de Elecciones y el organismo central de cada partido político se seleccionan a través del voto directo los candidatos a cargos públicos electivos.”²³

Un evento de primarias en Puerto Rico tiene el propósito de definir quienes serán las personas que representarán el partido político en las elecciones generales en las distintas posiciones. Es con el ejercicio al voto durante el evento eleccionario de las Primarias, que se logran definir y determinar las candidaturas oficiales.

La facultad de la CEE para reglamentar el modo en que se establecen los procesos primaristas emana del Código Electoral. Además, en este se definen las modalidades del voto, y la organización de las estructuras que aseguran el ejercicio pleno de dicho derecho.

²² 16 L.P.R.A. § 4003.

²³ 16 L.P.R.A. § 4007

Una de las controversias más significativas surgidas durante el evento primarista del año 2020 estuvo ligada al voto adelantado. El Código Electoral dispone todo lo relativo al voto adelantado. Es importante destacar que la solicitud de esta modalidad de voto se hace mediante la utilización de los formularios oficiales.

El 9 de agosto de 2020, algunos de los centros de votación abrieron. La prensa comenzó a reportar un retraso en el recibo de papeletas. A media mañana los presidentes de los dos partidos políticos que celebraban primarias, el PNP y el PPD, anunciaron que los centros de votación que ya habían abierto continuarían el proceso y que los demás centros de votación, los que a esa hora no habían recibido las papeletas, completarían el proceso de votación el domingo siguiente. El entonces Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones, Angel Rosa Barrios, emitió una certificación sobre el acuerdo alcanzado por los presidentes de los dos partidos políticos para culminar el proceso de votación el domingo 16 de agosto de 2020 y la prohibición de la divulgación de resultados preliminares.

El licenciado Pedro Pierluisi Urrutia, precandidato a la gobernación por el PNP, presentó ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, un Recurso de Revisión Electoral. En síntesis, alegó que la prohibición pactada por la CEE con respecto a no publicar los resultados parciales de las votaciones contravenía el mandato expreso de salvaguardar el derecho al voto, consagrado en la Constitución de Puerto Rico.

El licenciado Eduardo Bhatia Gautier, precandidato a la gobernación por el PPD, también compareció ante el Tribunal de Primera Instancia mediante otro Recurso de Revisión Electoral. En síntesis, alegó que el acuerdo habido entre los comisionados electorales era *ultravires*, pues no estaba dentro de la autoridad conferida por el Código Electoral de 2020, el Reglamento para la celebración de primarias de los partidos políticos, ni en los reglamentos particulares del PPD o del PNP. Solicitó también la publicación de los resultados hasta ese momento y, que se concluyese el proceso electoral primarista a la brevedad posible.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan acogió los recursos y los consolidó. El licenciado Pedro Pierluisi Urrutia recurrió al Tribunal Supremo y presentó un Recurso de Certificación Intrajurisdiccional que fue oportunamente acogido por dicho tribunal.

Mediante una acción separada, la electora Carmen Damaris Quiñones Torres presentó ante el Tribunal de Primera Instancia una solicitud de entredicho provisional, mandamus, injuncion preliminar y permanente.

El señor Carlos Delgado Altieri, precandidato a la gobernación por el PPD mediante una Solicitud de Revisión impugnó el acuerdo de los Comisionados de Primarias y de la CEE. Alegó que no tenían autoridad en ley para modificar, suspender o cancelar el evento electoral. Solicitó que se continuase con el proceso y que se publicaran los resultados de los votos emitidos.

El 11 de agosto de 2020, la entonces Gobernadora de Puerto Rico y precandidata a la gobernación por el PNP, Hon. Wanda Vázquez Garced también presentó un Recurso de Revisión Electoral. En síntesis, señaló que el curso de acción tomado por la CEE violentó el derecho al sufragio de las personas con capacidad del voto en Puerto Rico. Solicitó además que se revocasen los acuerdos tomados por los Comisionados Electorales y que se ordenase una nueva votación en todos aquellos precintos electorales donde se violentó el horario establecido y donde no pudo efectuarse la votación.

Todos los casos fueron consolidados por el Tribunal Supremo. En una histórica opinión, el Tribunal Supremo ordenó la continuación del proceso primarista el 16 de agosto de 2020. En su Opinión, el Tribunal Supremo destacó que la causa de la paralización de las primarias del 9 de agosto de 2020 se debió a los “[a]trasos y las complicaciones administrativas, producto de la crasa negligencia de los directivos de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y de las Comisiones Especiales de Primarias. El atropello del proceso causó que gran parte de los precintos electorales no pudieran dar comienzo a los comicios a la hora que correspondía. Se incumplió con el deber de

coordinar, dirigir y gestionar la celebración total de las primarias programadas, en violación a los postulados constitucionales y la normativa electoral.”²⁴

VIII. Términos incluidos en el Código Electoral relacionadas con las Primarias del 7 de junio de 2020

El término para abrir las candidaturas fue desde el 1 diciembre hasta el 30 de diciembre de 2019. Todas las demás fechas fueron establecidas mediante el Reglamento de Primarias aprobado por la CEE.²⁵

El Reglamento dispone unas fechas importantes que deben ser revisadas.

1. 25 de marzo de 2020 - 75 días antes del día de una primaria.²⁶
fecha límite para determinar ubicación de los colegios de votación.
2. 9 de abril de 2020 - 60 días antes del día de una primaria.²⁷
 - a. fecha límite para la lista oficial de aspirantes. A partir de ese momento no se podrá añadir o eliminar nombres.²⁸
 - b. fecha límite para la solicitud de Voto Ausente
 - c. notificación de cambio en el nombre e insignia de los partidos políticos.²⁹
3. 14 de abril de 2020 – 55 días previos a las primarias
 - a. fecha límite para el diseño de las papeletas.³⁰ Las papeletas deberán ser diseñadas en ambos idiomas, español e inglés.
 - b. fecha límite para la preparación y distribución de papeletas oficiales y de muestra.³¹
4. 19 de abril de 2020 – 50 días previos a las primarias

²⁴ Pierluisi y otros v. Comisión Estatal de Elecciones, 204 D.P.R. ____.

²⁵ 16 L.P.R.A. § 4121.

²⁶ 16 L.P.R.A. § 4154.

²⁷ 16 L.P.R.A. § 4113.

²⁸ Id.

²⁹ 16 L.P.R.A. § 4149.

³⁰ 16 L.P.R.A. § 4131.

³¹ 16 L.P.R.A. § 4150.

- a. fecha límite de inscripciones, reactivaciones, transferencias y reubicaciones.³²
5. 29 de abril de 2020 – 40 días previos a las primarias.
 - a. 10 días después del cierre del registro electoral deben estar disponibles la lista de votantes a utilizarse.³³
6. 9 de mayo de 2020 – 30 días previos a las primarias
 - a. fecha límite de la CEE para convocar y anunciar la celebración de primarias en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general.³⁴
 - b. fecha límite para la distribución de las papeletas³⁵ a los Comisionados Electorales.
7. 24 de mayo de 2020 – 15 días previos a las primarias
 - a. fecha límite para la solicitud del voto adelantado.³⁶
8. 28 de mayo de 2020 – 11 días previos a las primarias
 - a. fecha límite para entrega a cada partido político que postule un candidato a gobernador, copia de la lista de votantes a ser usada el día de las elecciones.³⁷
9. 29 de mayo de 2020 – 10 días previos a las primarias
 - a. inicia el voto adelantado de las personas con diversidad funcional³⁸ bajo la supervisión de la Junta Administrativa del Voto Ausente (JAVA) y coordinado por la Junta de Inscripción Permanente (JIP)

Las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19 no permitieron cumplir las fechas dispuestas en la reglamentación adoptada por la CEE para la celebración de las primarias.

³² 16 L.P.R.A. § 4075.

³³ 16 L.P.R.A. § 4153.

³⁴ 16 L.P.R.A. § 4120.

³⁵ 16 L.P.R.A. § 4150.

³⁶ 16 L.P.R.A. § 4180.

³⁷ 16 L.P.R.A. § 4153.

³⁸ Id.

Nuevos términos para la celebración de las primarias

Con la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 556, aprobada el 26 de mayo de 2020, se estableció una nueva fecha para la celebración de las Primarias. La misma fue dispuesta para llevarse a cabo el 9 de agosto de 2020. La aprobación de esta Resolución Conjunta estableció un nuevo calendario de fechas, que se resume a continuación:

1. 10 de junio de 2020

La Comisión preparará la lista oficial de todos los aspirantes presentados y, a partir de ese momento, no se podrá añadir o eliminar nombres en esta.

2. 15 de junio de 2020

La Comisión de Primarias de cada partido político completará el diseño de la papeleta por cada precinto.

3. 20 de junio de 2020

La Comisión determinará la ubicación de los colegios de votación en centros de votación dentro de la unidad electoral en que estén domiciliados los electores que la componen.

4. 20 de junio de 2020

Fecha límite para que los electores hábiles solicitasen el voto ausente.

5. 25 de junio de 2020

Fecha límite para envío de papeletas de voto ausente para los electores fuera del territorio de Estados Unidos.

6. 30 de junio de 2020

Fecha límite para la inscripción, reactivación, transferencia y reubicación de electores que participarán en las primarias.

7. 9 de julio de 2020

Fecha límite para que los electores hábiles soliciten el voto adelantado.

8. 10 de julio de 2020

Fecha límite para envío de papeletas de voto ausente para los electores fuera en el territorio de Estados Unidos.

9. 15 de julio de 2020

Fecha límite para que la comisión publique los nombres de las personas recusadas.

IX. Órdenes Ejecutivas relacionadas con el COVID-19

El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora, mediante la OE-2020-023 ordenó el cierre de las operaciones de gubernamentales, con excepción de los servicios esenciales. La orden tuvo vigencia hasta el 30 de marzo de 2020. Ya para esta fecha se suponía que se hubiesen establecido todos los centros de votación.

El 30 de marzo de 2020, mediante la OE-2020-029 se mantuvo el cierre de las operaciones gubernamentales hasta el 12 de abril de 2020. Para esta fecha ya se había cerrado la lista oficial de aspirantes. También había vencido la fecha límite para la solicitud de voto ausente y la fecha para notificar cambios en el nombre de los aspirantes y en las insignias de los partidos políticos.

El 11 de abril de 2020, mediante la OE-2020-033 se mantuvo el toque de queda y el cierre de operaciones gubernamentales hasta el 3 de mayo de 2020. Se facultó a los jefes de agencias para establecer protocolos y planes de trabajo para empleados esenciales. Esta Orden dispuso la autorización del trabajo del personal de la CEE que su Presidente hubiese decretado como esenciales. Para esta fecha había vencido el término para el diseño de las papeletas, en español e inglés; la fecha para la preparación y distribución de papeletas oficiales de muestra; así como la fecha de las inscripciones, reactivaciones, transferencias y reubicaciones. A esa fecha también debía estar la lista de votantes. Esta orden ejecutiva se extendió hasta el 20 de mayo de 2020.

Ninguna de las acciones dispuestas en el Código Electoral y en la reglamentación de la CEE estaban listas. Ante este panorama, el 26 de mayo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta del Senado 556. En ella se dispuso una nueva fecha para la celebración de las primarias, para llevarse a cabo el 9 de agosto de 2020.

Aunque en audiencia ejecutiva, el licenciado Juan e. Davila indicó que había cursado una comunicación a la Gobernadora para que la CEE fuese excluida de la aplicación de las Ordenes Ejecutivas, no pudimos identificar el documento.

X. Análisis de reglamentación, informes y otros documentos

El 16 de marzo de 2020 se aprobó y promulgó el Reglamento para la celebración de primarias de los partidos políticos. Este reglamento fue revisado el 23 de junio de 2020 y dispuso la celebración de las primarias el domingo, 9 de agosto de 2020, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El Reglamento reprodujo lo dispuesto en el Código Electoral.

El 30 de diciembre de 2020, la Oficina del Inspector General (OIG) publicó un informe con relación al evento electoral 2020. La OIG, condujo una investigación que cubrió dos aspectos. El primero de ellos, fue el inventario de papeletas adquiridas para los comicios 2020, y el segundo, la evaluación de los controles internos de la Junta Administradora de Voto Ausente y Voto Adelantados (JAVAA). Entre los hallazgos, resalta la falta de controles internos y de comunicación en la CEE. En el informe se concluyó que no se crearon las juntas, los reglamentos y las directrices necesarias; se evidenció falta de capacitación y adiestramientos o para llevar a cabo ciertas funciones de carácter medular ante un evento eleccionario, según lo requería el Nuevo Código Electoral. El informe destaca que las juntas que operaron al interior de la CEE carecieron de comunicación efectiva.

XI. Hallazgos

Hemos apuntado las complejidades que revisten los procesos primaristas. Las primarias implican eventos paralelos para cada partido que se enfrenta a proceso en un mismo día. Las realidades, la preparación, las necesidades y las peticiones de los partidos políticos suelen ser distintas. Precisamente el Código Electoral a través de sus distintas versiones, ha provisto para la creación de Comisiones de Primarias para cada partido político. De esa manera se atienden las necesidades y particularidades de cada proceso. Cada partido tiene la discreción de llevar a cabo el evento dentro del mismo marco de la ley y dentro de la Comisión Estatal de Elecciones, pero con sus variantes. No están obligados a utilizar los mismos

centros de votaciones. No todas las unidades electorales se activan para todos los partidos. El número de funcionarios y funcionarias también puede variar.

La legislación vigente al momento del cierre de operaciones gubernamentales disponía un calendario detallado de las acciones que debía completar la Comisión Estatal de Elecciones para llevar a cabo el evento primarista. De las entrevistas realizadas a funcionarios y funcionarias de la Comisión Estatal de Elecciones se constató que el cierre gubernamental afectó el ritmo de trabajo en la agencia. Varias de las personas entrevistadas indicaron que, a su juicio, la CEE no estaba preparada para el trabajo virtual desde la casa y era poco lo que podían hacer. Además, indicaron que el tiempo de preparación desde que se retomaron los trabajos de forma presencial fue muy corto.

Se desprende también de las entrevistas realizadas y de la información analizada, que en el proceso de selección de los centros de votación intervienen varias oficinas y depende de los trabajos de las comisiones locales. Que en cada uno de los 110 precintos electorales hay una comisión local quien es la encargada de ir a cada centro de votación para certificar que los mismos estén aptos para la llevar la elección, utilizan los criterios como establecer si tienen energía eléctrica, si tiene un lugar de fácil acceso, si tienen agua potable y, baños para considerarlos. Estos remiten esa información a la Oficina de Planificación Electoral de la CEE.

Además, que cuando hay alguna controversia en las comisiones locales en cuanto a la selección, son las y los comisionados electorales quienes determinan y establecen los centros de votación. Los términos para establecer los centros de votación finalizaron en marzo de 2020. Sin embargo, la situación de los terremotos tuvo un impacto en esa parte de la planificación. Debido al cierre del gobierno quedaron pendiente de identificar muchos lugares que reunieran las condiciones necesarias para utilizarlos como centros de votación. Por ejemplo, en el caso de Yauco, Guánica y Peñuelas tuvieron que utilizar canchas, iglesias, levantar carpas y hasta residencias de personas que las pusieron a su disposición para que se pudiera llevar a cabo el evento.

El Código Electoral, en lo que respecta a las primarias de los partidos políticos es claro al disponer que se establece una Comisión Especial de Primarias que está compuesta por el Comisionado o Comisionada del partido que vaya a llevar las primarias y por el Presidente de la Comisión. La persona responsable de la planificación electoral es el Comisionado o la Comisionada Electoral del partido. El Presidente de la CEE está a cargo de los asuntos administrativos junto al comisionado quien también está pendiente de que se lleve a cabo. La Comisión de Primaria de cada partido es responsable de asegurar los trabajos.

XII. Conclusiones y recomendaciones

El derecho al voto es la base de la libertad, porque recoge la expresión, manifestada de manera autónoma y voluntaria, de la opción personal sobre el modo en que debe desarrollarse la ordenación política del sistema social. El derecho al voto hace realidad el principio universal de igualdad porque se atribuye el mismo valor a la participación de quienes votan, independientemente de las diferencias sociales, económicas o políticas.

El derecho al ejercicio del sufragio universal está consagrado en la Decimocuarta enmienda de la Constitución de Estados Unidos, así como en nuestra Constitución. El mismo, es un derecho fundamental con características jurídicas. Por tanto, el ejercicio de participar del proceso electoral es un deber que todos tenemos como ciudadanos y ciudadanas frente al gobierno. El derecho al voto está consagrado como una de las garantías fundamentales de nuestro sistema democrático de gobierno, mediante el cual el Pueblo ejerce su poder soberano y expresa su voluntad.³⁹

Ya hemos señalado que el ejercicio de participación en los procesos primaristas cuentan con las mismas protecciones constitucionales. Esta participación permite

³⁹ Ramírez de Ferrer v. Mari Brás, supra.

que sea cada elector, mediante el voto directo, quien exprese su completa voluntad en el desarrollo y articulación de la política pública.

Los desarrollos recientes sobre la legislación relacionada con los procesos electorales, tanto en nuestra jurisdicción, en otros estados y a nivel federal, han provocado profundas discusiones y divisiones sobre estos temas. Desde el 2017 el Congreso ha discutido múltiples proyectos de ley sin lograr que las medidas recojan las múltiples visiones del proceso electoral.

Los cierres gubernamentales debido a la pandemia del Covid-19 trastocaron los trabajos y las fechas establecidas en el Código Electoral. Desde el 12 de abril, se habían establecido medidas excepcionales y la adopción de planes para asegurar los servicios esenciales en cada agencia. El entonces Presidente de la CEE no pudo proveer copia de ningún plan de trabajo para garantizar el proceso primarista. De las entrevistas a las y los funcionarios administrativos se desprende la poca participación en los procesos preparatorios al evento primarista y la falta de un plan de trabajo para trabajar de forma remota.

La Comisión Estatal de Elecciones tiene un deber de velar por los derechos electorales en Puerto Rico; de garantizar igual acceso a ejercer el derecho al voto de forma libre, directa, secreta y a que los votos sean debidamente contados. Para evitar los sucesos como los acontecidos en el paso ciclo primarista, la CDC recomienda:

1. establecer mecanismos para la dirección y supervisión de los procesos preparatorios para las primarias y para los eventos electorales.
2. establecer mecanismos para la planificación asertiva de los procesos primaristas;
3. establecer estrategias de capacitación para todo el funcionariado que interviene en los procesos administrativos conducentes a una primaria;
4. revisar los términos dispuestos en el Código Electoral sobre las fechas para cumplir con el ciclo primarista, incluyendo el cierre del registro electoral, la

certificación de personas candidatas, la impresión de papeletas; el montaje de maletines y la entrega del material electoral.

IX. Notificación

Notifíquese este informe al Gobernador, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Pleno del Tribunal Supremo, al Presidente de la CEE, a los Comisionados Electorales de los partidos políticos inscritos, a los Secretarios de los Cuerpos Legislativos, a los Presidentes de los partidos políticos, a los portavoces de los partidos políticos ante la Asamblea Legislativa, a los medios de comunicación del país, a las bibliotecas de las escuelas de derecho en Puerto Rico y a la biblioteca del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico hoy 20 de abril de 2022.

Dra. Nieve de los A. Vázquez Lazo
Presidenta

Lcda. Patricia Otón Olivieri
Comisionada

Lcdo. Andrés Córdova Phelps
Comisionado

Certifico correcto,

Lcdo. Ever Padilla-Ruiz
Director Ejecutivo

Anejos

1. Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado, 16 L.P.R.A. § 4001
2. Boletín Administrativo Número: OE-2020-23
3. Boletín Administrativo Número: OE-2020-29
4. Resolución Conjunta Núm.37-2020, aprobada el 4 de junio de 2020
5. Nuevo Código Electoral de Puerto Rico, Ley Núm. 58 del 20 de junio de 2020
6. Solicitud de intervención como *amicus curiae* presentada por la Comisión de Derechos Civiles presentó ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico
7. Comunicación del 13 de agosto de 2020 al Hon. Juan E. Dávila, informando que la CDC participaría como observadora en el proceso primarista.
8. Transcripción de entrevista a la Lcda. Lisa García Vélez.
9. Comunicación del 19 de octubre de 2020 al Hon. Francisco Rosado Colomer, informando el interés de la CDC en participar como observadores del voto adelantado.
10. Comunicación del 29 de octubre de 2020 al Hon. Francisco Rosado Colomer, el interés de la CDC de participar como observadores del escrutinio.
11. Transcripción de entrevista al Hon. Juan E. Dávila.
12. Requerimiento de Información a la CEE.
13. Contestación parcial al requerimiento de información.
14. Demanda de entredicho provisional y solicitud de injunction permanente contra la CDC radicada por la CEE.
15. Moción en cumplimiento de orden, alegación responsiva y solicitud de desestimación.
16. Sentencia.
17. Transcripción de entrevista a Julio Bonet Díaz, Director de Operaciones Electorales

18. Transcripción de entrevista a Daniel Gonzalez Ramos, Subdirector de Operaciones Electorales
19. Transcripción de entrevista a Jossiana Resto Meléndez, Directora de Compras
20. Transcripción de entrevista a Jennifer Burgos Mendez, Directora de Servicios Generales
21. Transcripción de entrevista a Juan Ríos Muñoz, Director de Planificación
22. Transcripción de entrevista a Edwin F. Díaz Negrón, Receptor Oficial
23. Transcripción de entrevista a Luis Figueroa Martínez, Receptor Auxiliar
24. Transcripción de entrevista a José Pintor Santiago, Director de Administración
25. Memorial explicativo presentado por Udecha Dominguez ante la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de la Cámara de Representantes sobre eventos primarias 2020
26. Memorial explicativo presentado por la Lcda. Norma I Figueroa Morales, Presidenta JAVAA ante la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de la Cámara de Representantes sobre eventos primarias 2020.
27. Memorial explicativo presentado por Maribel Arroyo Rodriguez, Gerente JAVAA, en representación del PIP ante la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de la Cámara de Representantes sobre eventos primarias 2020.
28. Memorial explicativo presentado por Lodivel de Jesús López, Gerente de JAVAA en representación del PPD ante la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de la Cámara de Representantes sobre eventos primarias 2020.